

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA_05_URGENCIA_SOCIAL_2025_CASTELLANO_03022025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JPNES-7IJS9-XPZZO Pàgina 1 de 8	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 03/02/2025 13:56	ESTAT SIGNAT 03/02/2025 13:56



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **28.01.2025** el Acuerdo de Junta de Gobierno número **2102J25**, por el cual se aprueba la BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L05/2025/A) PARA AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL (GENERALES), E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN con el contenido siguiente:

EXP.E.: 2025_234: CONDICIONES REGULADORES DE LAS SUBVENCIONES LÍNEA/CÓDIGO L05/2025/A PARA AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL (GENERALES), E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL AÑO 2025.

(...) SE RESUELVE

Primer.- (...)

Segundo.- Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que siguientes:

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47 al 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

1. Objeto

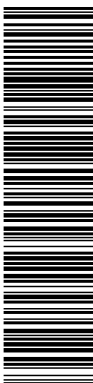
1.1.- Las prestaciones sociales de carácter económico son para atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes, básicas y de subsistencia, desde la primera infancia y en ámbitos como la salud, la educación, el aumento de plazas de las guarderías, en los servicios de capacitación de buena calidad, en la promoción de la participación de los padres en el mercado de trabajo, en el apoyo a la renta adecuada para las familias con hijos, y en el conseguir habitar en un alojamiento digno, se clasifican en:

1. Prestaciones para ropa, alimentación y calzado, así como para otras necesidades básicas de subsistencia.
2. Prestaciones para garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad).
3. Prestaciones para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda para ruina, higiene, catástrofe u otras causas de fuerza mayor.
4. Prestaciones para la atención de situaciones urgentes y de grave necesidad que no puedan ser atendidas en base a las modalidades contempladas.

1.2.- Las prestaciones económicas se destinan a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión o de riesgo de exclusión social y que se asocien a un plan de intervención social realizado por los equipos básicos de atención social, como son:

a) Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de la misma:

- a.1.) Prestaciones puntuales para el acondicionamiento de la vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas.
- a.2.) Pago de los gastos de alquiler de la vivienda habitual de forma puntual y siempre y cuando existan garantías de continuidad en su pago.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA_05_URGENCIA_SOCIAL_2025_CASTELLANO_03022025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JPNES-7IJS9-XPZZO Pàgina 2 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 03/02/2025 13:56	ESTAT SIGNAT 03/02/2025 13:56



**Ajuntament
del Papiol**

a.3.) Gastos puntuales para facilitar el acceso o mantenimiento de la vivienda (y adelanto de fianzas) siempre y cuando existan garantías de continuidad en su pago.

b) Situaciones de desamparo y carencia de recursos de carácter urgente:

b.1) Prestaciones para el traslado en caso de circunstancias graves.

c) Prevención y mantenimiento de la salud y atención socio-sanitaria:

c.1) Prestaciones para medicamentos: siempre que sea por prescripción médica.

c.2) Prestaciones por gastos de tratamientos terapéuticos.

c.3) Prestaciones por gastos por odontología, oftalmología, ortopedias y prótesis, apoyo psicológico o similares.

c.4) Ayudas técnicas complementarias.

d) Desplazamientos habituales por necesidades formativas o de atención sanitaria:

d.1.) Prestaciones por el transporte siempre que los desplazamientos estén motivados por actividades de formación o de activación en el mercado de trabajo.

d.2.) Prestaciones por desplazamientos para recibir atención sanitaria siempre y cuando no estén cubiertas por el sistema sanitario.

e) Atención socioeducativa a los niños:

e.1) Prestaciones para la escolarización en la educación infantil de los 0 a los 3 años.

e.2) Prestaciones para la adquisición de material escolar y libros

e.3) Prestaciones por el comedor escolar complementarias a la convocatoria de becas del sistema educativo.

e.4) Prestaciones para actividades socioeducativas y de ocio.

1.3.- No se contemplan reservas o contingentes de presupuesto asignado a cada modalidad de prestaciones, siendo el límite del montante económico consignado a la correspondiente partida del presupuesto municipal en ejercicio.

1.4.- La cuantía máxima anual a percibir en concepto de prestaciones económicas de este Ayuntamiento para cada unidad familiar de convivencia se fija en la cuantía como máximo de 4,5 veces del importe mensual del IRSC. Sin embargo, y de forma acreditada en el expediente, se podrá superar la mencionada cuantía por necesidades sociales justificadas y excepcionales.

2. Ámbito de aplicación

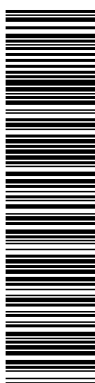
2.1.- Se corresponde con las ayudas de urgencia social que se aplican a las personas físicas y/o unidades familiares o de convivencia empadronadas y/o arraigadas al Papiol.

2.2.- Se considerará unidad familiar de convivencia, las constituidas por un grupo de convivencia común — según el padrón municipal— por vínculo de matrimonio o una relación estable análoga; o de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

No son unidades de convivencia las formadas por las personas realojadas por familiares por pérdida de la vivienda habitual o por otras situaciones, en las cuales no se tendrán en cuenta los ingresos de la familia realojante durante los doce meses posteriores al realojamiento.

2.3.- Se valorarán con informe técnico aquellas situaciones excepcionales que dificulten el empadronamiento. En este sentido, podrán ser solicitantes de prestaciones de urgencia (recogidas en este artículo 2 y al artículo 3) las personas individuales y/o que formen parte de una unidad familiar de convivencia, aunque no estén empadronadas al municipio, siempre que sean residentes, vivan, o se encuentren de manera estable al Papiol y se trate de la cobertura urgente de necesidades sociales básicas o se detecte una situación de vulnerabilidad social.

3. Personas beneficiarias



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA_05_URGENCIA_SOCIAL_2025_CASTELLANO_03022025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JPNES-7IJS9-XPZZO Pàgina 3 de 8	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 03/02/2025 13:56	ESTAT SIGNAT 03/02/2025 13:56



Ajuntament del Papiol

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las prestaciones cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

3.2 Las personas solicitantes de las prestaciones tendrán que cumplir en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronadas en el término municipal del Papiol. Este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas.
- Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso (778,49 en el 2025) para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC) x 0.3]. (Al anexo 1 se encuentra la mesa de importes máximos de la renta disponible según cada unidad de convivencia para el año en curso).
- No disponer de bienes inmuebles —diferentes a la vivienda habitual—, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda económica.
- No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad.

3.3 Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.
- Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que suban modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. A todos los efectos el otorgamiento de la prestación restará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea por el total.
- Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento del Papiol y facilitar cuánta información y documentación le sea requerida.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedieron.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio del Papiol durante el tiempo de percepción de la prestación.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta.

4. Criterios de otorgamiento.

4.1.- El otorgamiento de las prestaciones restará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

4.2.- A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante.

a) Valoración económica:

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos limpios percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.





Ajuntament del Papiol

- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Prestaciones y ayudas sociales.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
- Ingresos percibidos por niños.
- Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 3 meses. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente 750,00 €, que es la media aproximada de las rentas de alquiler al municipio.

a.3.) Se entiende, de manera general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 7 puntos:

Valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	3 puntos

b) Valoración Social:

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas a la mesa del anexo 2) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos.

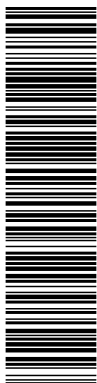
b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 3 puntos.

b.6) La valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

4.3.- Por razones de excepcionalidad justificada y acreditada por los Servicios Sociales se podrán conceder discrecionalmente, *ayudas de urgencia social* con criterios y/o cuantías diferentes de las indicadas en el presente apartado 4 y anexos concordantes.

5. Aceptación de la subvención





Ajuntament
del Papiol

Los/ las beneficiarios/se, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

6. Justificación de las ayudas o subvenciones

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

El apoyo material y contable de la justificación del gasto de estas ayudas sociales, la constituirá la misma copia del documento de notificación individualizada de la concesión de la subvención/ayuda, la cual tendrá efectos de apoyo en la fase contable (O) de reconocimiento o liquidación del gasto con el carácter de DIJAF o documento interno justificativo asimilado a factura.

7. Forma de pago y perceptor

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará a la cuenta o destinatario que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

8. Instrucción y resolución de los procedimientos

El procedimiento de otorgamiento de ayudas se instruirá por el Departamento de Acción Social e incluirá en todo caso **el informe de valoración/propuesta** según modelo normalizado.

9. Cuadros anexos

Se insertan a continuación en los anexos 1, 2, 3 y 4 a los cuales se hace referencia en los anteriores apartados:

ANEXO - 1 - de situación económica de la unidad de convivencia.

El año 2025 los ingresos limpios de la unidad de convivencia, mensuales, máximos para tener derecho a ayuda serán los siguientes:

Composición unidad convivencia		Renta disponible máxima mensual 2025	
Un miembro	(IRSC: +0,0)	(1)	778,49 €
Dos miembros	(IRSC: +0,3)	(1)	1.012,59 €
Tres miembros	(IRSC: +0,6)	(1)	1.245,59 €
Cuatro miembros	(IRSC: +0,9)	(1)	1.479,13 €
Cinco miembros	(IRSC: +1,2)	(1)	1.712,68 €
Seis miembros	(IRSC: +1,5)	(1)	1.946,23 €

(1) El cálculo anterior se ha realizado de acuerdo con el IRSC de 2025, en caso de actualización en se corregirán (incremento/decremento) en la tabla.

Los ingresos limpios de la unidad familiar de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos, (obtenidos en los últimos 3 meses y ajustados a nivel mensual). Para calcular la renta disponible hay que restar al ingreso los gastos de vivienda.

A efectos del baremo final (anexo 3) la situación económica se valorará según la puntuación consignada a la mesa siguiente:



Ajuntament
del Papiol

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	3 puntos

ANEXO - 2 - de los ítems a realizar la valoración social.

Primer bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado (1,5 puntos)
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal. Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento.
Segundo bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado (0,75 puntos)
Estar en situación de paro (todos los miembros, un miembro en paro de larga duración) situación de paro, un miembro en situación de paro de larga duración). Sufrir problemas de salud grave (coste elevado del tratamiento, situación terminal).
Tercer bloque. Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo (0,35 puntos)
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, gente mayor, etc.). Existencia de miembros del hogar con problemas de salud. Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental. Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales. Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivencias (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.). Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, encarcelamiento, etc.).
Puntuación discrecional
Se valoran de forma excepcional discrecional aspectos como el cumplimiento del plan de trabajo, la investigación activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc. (puntuación entre -3 a 3 puntos)

ANEXO - 3 - del baremo de las prestaciones.

Las prestaciones sujetas al derecho de concurrencia y aquellas de importe variable en las que el Ayuntamiento financia una parte y el solicitante asume la cofinanciación de una parte de su coste, serán baremadas y puntuadas según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos).

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente mesa:

de 3,0	a	4,5 puntos	40%
de 4,6	a	6,0 puntos	60%
de 6,0	a	8,0 puntos	80%
de 8,0	a	9,0 puntos	95%
superior	a	9,0 puntos	100%



Ajuntament
del Papiol

ANEXO - 4 - de modalidades y cuantías máximas de prestación.

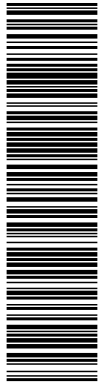
Modalidad de prestaciones	Cuantía máxima anual
Necesidades básicas de alimentación, higiene y ropa y calzado:	
Alimentación y necesidades básicas de subsistencia, alimentación infantil, higiene, ropa y calzado	Especies
Situaciones de desamparo y carencia de recursos de carácter urgente:	
Traslado en caso de circunstancias graves	1.000,00 €
Por el acceso o el mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo:	
Suministros básicos	600,00 €
Cuotas de alquiler o la hipoteca	1.500,00 €
Fianza o aval	1.200,00 €
Desahucio u otra causa mayor	1.500,00 €
Alojamiento temporal, puntual y urgente (p/día)	30,00 €
Acondicionamiento básico de la vivienda	500,00 €
Salud y atención sanitaria:	
Tratamientos terapéuticos.	800,00 €
Odontología, oftalmología, ortopedias y prótesis	300,00 €
Ayudas técnicas complementarias, con prescripción	300,00 €
Medicamentos, con prescripción	300,00 €
Desplazamientos por necesidades formativas o de atención sanitaria:	
Transporte para personas con movilidad reducida o circunstancias especiales	1.500,00 €
Desplazamientos para recibir atención sanitaria	300,00 €
Atención a la infancia:	
Escolarización en la educación infantil y/o comedor escuela cuna, 0-3 años.	1.750,00 €
Material escolar y libros	300,00 €
Comedor escolar, complementario	1.100,00 €
Actividades extraescolares y de ocio, durante el curso escolar y vacaciones	450,00 €
Apoyo a la integración sociolaboral:	
Adquisición de material o desplazamientos generados	400,00 €
Otras situaciones urgentes y de grave necesidad	
Otras situaciones urgentes y de grave necesidad	1.500,00 €

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA_05_URGENCIA _SOCIAL_2025_CASTELLANO_03022025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JPNES-7IJS9-XPZZO Pàgina 8 de 8	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 03/02/2025 13:56	ESTAT SIGNAT 03/02/2025 13:56



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 33556061_JPNES-7IJS9-XPZZO 8D81C32819D395074E9EB2708E808BA9FE285C9F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol



Ajuntament
del Papiol

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica